

680014105501-2017-00558-00

Auto interlocutorio No. 711

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)

La ejecutada COLPENSIONES con memorial radicado el 23 de abril de 2020 (fls. 145 a 146) informa sobre la consignación realizada el 16 de abril de 2020 por valor de \$255.412.

Según consulta efectuada en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia (fl. 147) a órdenes del presente proceso se consignó el depósito judicial No. 460010001547872 por valor de \$255.412. Revisado el expediente, advierte el Despacho que se satisfacen los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que obra en la actuación liquidación de crédito en firme por la suma de \$2.924.468,4 y liquidación de costas aprobada por valor de \$255.412 (fl. 124). En consecuencia, se autoriza la entrega del citado depósito al apoderado del demandante, Abogado ANDRES FELIPE PARRA RIVERA cédula 1.098.714.195 y Tarjeta Profesional 269.307, teniendo en cuenta que en el poder le fue conferida la facultad de recibir (fls. 6 a 7).

Por último, evidencia el Despacho que el pago realizado por la ejecutada corresponde a un abono y no al total de la ejecución, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente el valor correspondiente a la liquidación de crédito aprobada en esta ejecución, por lo que se le requiere para que, en el término de **cinco (5) días**, proceda al pago de la suma de **\$2.924.468,4** por ese concepto, para disponer la terminación del proceso por pago total en los términos del artículo 461 CGP.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^{ra} Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

CJLM

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 048 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020. EN BUCARAMANGA, LA SECRETARIA,

CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ